

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 del mes de enero del año 2021 dos mil dos mil veintiuno.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa Estudiantes Aprueba 2021-2022" también denominado "Tlajo Tiene 10" ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II, 85 fracción IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 10/2021, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero del año 2021, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN "PROGRAMA ESTUDIANTE APRUEBA 2021-2022" TAMBIÉN
DENOMINADO "TLAJO TIENE 10" EJERCICIO FISCAL 2021
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**

SECCIÓN I: ASPECTOS GENERALES





1.1 Fundamentación y motivación jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 28 inciso e de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25, 26, 29, 150, 151 fracción XIX, 153 fracción II, 155 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Que los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen que toda persona tiene derecho a la educación, gratuita y laica, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, y adoptando medidas para fomentar la asistencia y reducir las tasas de deserción escolar.

Que los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultan a los Ayuntamientos a expedir sus disposiciones administrativas que regulen asuntos de su competencia.

1.2 Introducción.

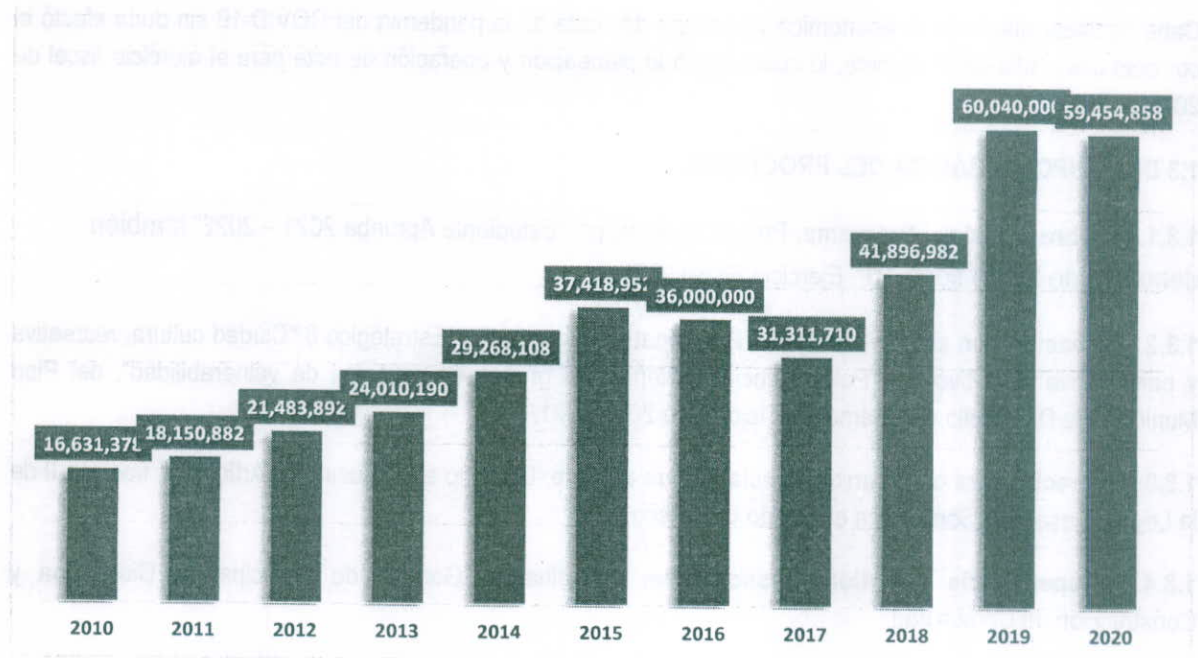
De acuerdo con el Informe INEE 2019 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las escuelas públicas representan alrededor de 90% de la matrícula de educación primaria y secundaria y el 85% de la de preescolar.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) en su edición correspondiente al 2018, los hogares del país destinan en promedio 12.1% del ingreso en artículos y servicios de educación y un 4.5% en vestido y calzado, lo que da un total de 16.6%. Esto nos permite conocer la dimensión del gasto que destinan las familias en la educación de sus hijas e hijos.

Con el objetivo de fortalecer la igualdad de oportunidades en materia educativa para las niñas, niños y jóvenes en el Municipio se deben garantizar las condiciones básicas que les permitan seguir adelante con su formación académica; por lo cual, la participación del Gobierno municipal es fundamental en el sustento y cobertura de los gastos materiales que son necesarios en cada grado escolar, apoyando de esta manera la economía de las familias, evitando así la deserción escolar por falta de condiciones materiales e impulsando un mayor rendimiento de las y los estudiantes dentro de las aulas.

El Programa opera desde 2010. En los últimos 10 años, se han invertido más de 300 millones de pesos para que las niñas, niños y juventudes de Tlajomulco cuenten con insumos que propicien su correcto desarrollo educativo. Una relación de la inversión en el Programa por año puede ilustrarse en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Inversión por año del Programa Estudiante Aprueba:



Originalmente el Programa cubría los preescolares y primarias públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, a partir del 2013, el Programa amplió su cobertura, considerando también las secundarias públicas.

A la fecha el Programa cuenta con una cobertura de prácticamente la totalidad de los planteles públicos de preescolar, primaria y secundaria de Tlajomulco. Respecto al último año, en 2020 se otorgaron los beneficios del programa en 141 preescolares, 175 primarias y 75 secundarias.

Respecto a los bienes otorgados en 2019 se dieron, por primera vez, zapatos a las y los estudiantes de primaria. Estos bienes también permanecieron durante el ejercicio 2020.

Por último, durante los dos últimos ejercicios (2019 y 2020) el Programa estuvo sujeto a una evaluación específica de gestión con base en resultados en donde, por una parte, permite analizar los procesos de planeación y operación del Programa; y por otra parte, medir el impacto del Programa entre las personas beneficiarias.

Los resultados arrojados, así como las áreas susceptibles de mejora, han servido para la actualización del Programa.

Uno de los resultados cruciales de esta, es la satisfacción entre las personas beneficiarias frente a los apoyos otorgados. En 2019, el 94% de la población encuestada afirmó estar bastante satisfecha con los apoyos otorgados y el reactivo fue evaluado con un promedio de calificación de 9 puntos sobre 10; por otra parte, en 2020 hubo una disminución importante, ya que el reactivo mostró un decremento, obteniendo un promedio de





8.4 sobre 10. Sin embargo, persiste una buena satisfacción de las personas beneficiarias, ya que el 92% se encontraron bastante satisfechas con los apoyos del Programa.

Cabe destacar que la crisis económica y sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 sin duda afectó el correcto desarrollo del Programa, lo cual mermó la planeación y operación de este para el ejercicio fiscal de 2020.

1.3 DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

1.3.1. Nombre oficial del Programa: Programa Municipal "Estudiante Aprueba 2021 – 2022" también denominado "Tlajo tiene 10". Ejercicio Fiscal 2021.

1.3.2. Alineación con el Plan Municipal Participativo vigente: Eje Estratégico 8 "Ciudad cultura, recreativa y participativa", objetivo 8.3 "Política social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021.

1.3.3. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: Derecho a la educación, Artículo 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.3.4. Dependencia o entidad responsable: Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

1.3.5 Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

1.3.6. Modalidades de apoyo: Subsidio en especie, compartido con el Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3.7. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio del Programa: \$61'500,000.00 (sesenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las asignaciones de recursos presupuestales podrán ampliarse durante el ejercicio Fiscal 2021, para lograr los objetivos del programa

1.3.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal a ejercer: 4411 "Ayudas sociales a personas" por la cantidad de hasta 60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) y 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte" por la cantidad de hasta 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.3.9. La ejecución del Programa está sujeta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como las medidas de prevención que emitan las autoridades sanitarias con motivo de la emergencia del COVID-19.

SECCIÓN II: INCIDENCIA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General: Propiciar condiciones de igualdad de oportunidades educativas de las y los estudiantes de educación pública básica del Municipio de Tlajomulco, apoyando la economía familiar, en un entorno de paz y corresponsabilidad.

2.1.2. Objetivos específicos.

- a) Contribuir a la reducción del índice de deserción escolar en estudiantes de educación pública básica del Municipio de Tlajomulco a través de la entrega de mochilas, útiles, uniformes, zapatos y vales.
- b) Apoyar a la economía familiar generando un ahorro a los padres de familia por estudiante.
- c) Atender de forma prioritaria a niñas y mujeres adolescentes que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio.
- d) Incorporar a las madres y padres de familia a labores comunitarias

2.2. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará a todos los planteles públicos de educación básica y especial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. Población Objetivo.

2.3.1. Población potencial: Población estudiantil de educación básica en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.3.2. Población objetivo: Total de alumnas y alumnos registrados oficialmente en los planteles educativos públicos de preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.4. Características de los beneficios.

2.4.1. Cantidades y rangos de beneficios o apoyos.

Nivel preescolar:

- a) Un vale por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda nacional), canjeable únicamente por artículos de papelería en los establecimientos autorizados, acorde a las listas escolares enviadas por cada directora de plantel.
- b) Una mochila con útiles escolares para cada estudiante.
- c) Un par de zapatos escolares de acuerdo con el convenio que se celebre con el Gobierno del Estado de Jalisco.



Nivel primaria:

- a) Un uniforme escolar que consta de dos piezas.
- b) Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2021-2022, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- c) Un par de zapatos.

Nivel secundaria:

- a) Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2021-2022.
- b) Un libro de literatura universal.
- c) Un par de zapatos y un uniforme escolar que consta de dos piezas de acuerdo con el convenio que se celebre con el Gobierno del Estado de Jalisco.

Educación especial:

- a) Un uniforme escolar que consta de dos piezas.
- b) Una mochila con útiles escolares, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2020-2021, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), de acuerdo al nivel que corresponda al estudiante beneficiario.
- c) Un par de zapatos escolares.

2.4.2. Temporalidad.

Este programa inicia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2021 o al agotar el techo presupuestal.

2.5. Personas beneficiarias

2.5.1. Criterios de elegibilidad

El Programa es universal. Por lo tanto, todas y todos los alumnos de nivel preescolar, primario, secundario y educación especial que se encuentren cursando un grado en planteles educativos públicos del Municipio podrán ser beneficiarios del Programa.

Los apoyos deberán entregarse bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y con perspectiva de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del programa.

El Programa deberá tener una perspectiva de paz y un enfoque que propicie escenarios de corresponsabilidad con las personas beneficiarias de este.

2.5.2. Requisitos para la inscripción al programa y su periodo de entrega.

- a) Acreditar que el alumno cursa un grado de educación básica pública de preescolar, primaria, secundaria o de educación especial en algún plantel público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante las listas oficiales que son proporcionadas por el Director del plantel escolar.
- b) Las madres, padres o tutores de las o los alumnos al recoger el paquete escolar deberán de presentar el formato de recepción debidamente contestado (mismo que será entregado por parte de la Dirección de Estudiante Aprueba, el enlace asignado al plantel educativo o el Director del plantel escolar), así como copia de una identificación oficial, pudiendo ser credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.
- c) Constancia de Buen Ciudadano, atendiendo a la corresponsabilidad entre los ciudadanos y el Gobierno Municipal, a nombre de la madre, padre o tutor del estudiante.
- d) Cuando alguno de las madres, padres o tutores no puedan acudir a la entrega de los beneficios del Programa, el Director del plantel escolar podrá emitir un oficio de recepción de paquetes, el cual deberá ir acompañado de los formatos firmados por alguno de sus ascendientes o tutor y sellados por la Dirección del plantel.
- e) Cuando se trate de estudiantes en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, los apoyos del Programa podrán entregarse a través de algún familiar que garantice el aprovechamiento del apoyo de la o el estudiante y firme el formato correspondiente, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.
- f) En caso de que las personas solicitantes del Programa no presenten la documentación correcta y completa al momento de su inscripción, se les dará un plazo de prevención de tres días hábiles para presentar la documentación completa; en caso contrario se dará por desechada la solicitud. La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección General de Programas



Estratégicas del Gobierno de Tlaxomulco, ubicadas en Calle Privada Jazmín #31, Fraccionamiento Las Flores, Tlaxomulco de Zúñiga.

2.5.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

2.5.3.1. Derechos:

- a) Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.
- b) Recibir los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- c) En el caso de que el padre, madre o tutor no asistan a recoger el apoyo, el Director del plantel en el que se entrega el apoyo podrá recoger el mismo, debiendo entregar debidamente firmado y sellados el formato de apoyo.
- d) Recibir un trato digno y contar con las reservas y privacidad de su información personal.

2.5.3.2 Obligaciones:

- a) Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- b) No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa (vender los documentos o artículos a terceros).
- c) Que el alumno asista regularmente al plantel público educativo al que esté inscrito.
- d) Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en que habitan; los lineamientos e indicaciones de las actividades serán definidos por las áreas responsables del Programa.
- e) Las y los beneficiarios del Programa podrán participar en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio para la población del municipio.

2.6. Procesos de operación o instrumentación

2.6.1. Difusión del Programa.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos a través de la Dirección de Estudiante Aprueba, promoverán la difusión del Programa y sus bases en el portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) y a través de visitas, reuniones en las escuelas directamente o virtuales con el fin de que puedan acceder al Programa.

2.6.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba, serán las responsables de calendarizar la entrega de los apoyos.

2.6.3. Inscripción.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a través de la Dirección de Estudiante Aprueba, serán las dependencias responsables de verificar y recabar las listas oficiales que serán proporcionadas por el Director o Directora de cada plantel público escolar.

2.6.4. Gratuidad del Programa

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

2.6.5. Proceso de selección de los beneficiarios.

Todas las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos del Programa podrán recibir el apoyo.

2.6.6. Resguardo de los expedientes

Será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba resguardar los expedientes.

2.6.7. Publicación de padrón de beneficiarios.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección del Programa Estudiante Aprueba remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de beneficiarios para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

2.6.8. Cambios a los padrones de beneficiarios.

En caso de modificaciones en el directorio de escuelas que publique la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), o modificaciones en las listas de inscripción de los planteles escolares, la Dirección de Estudiante Aprueba lo informará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y programará entregas posteriores sujeto a la disponibilidad de insumos y recursos del programa.

2.6.9. De la entrega de los apoyos.



El apoyo será entregado en las instalaciones del plantel público educativo correspondiente y de conformidad a las presentes reglas de operación, una vez al año por alumna o alumno beneficiado, conforme al calendario del ciclo escolar.

2.6.10. Consejo Técnico del Programa Estudiante Aprueba.

2.6.10.1 Integración:

- a) El o la titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- b) El o la titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, quien fungirá como vocal, el cual contará con voz y voto.
- c) La o el Edil titular de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- d) El o la titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal, el cual contará con voz y voto.
- e) Una persona representante de la Dirección de Atención Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien fungirá como observador y contará con voz.
- f) El o la titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como observador y contará con voz.
- g) Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como observador y contará con voz.

2.6.10.2 Atribuciones.

- a) Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por la Dirección del Programa Estudiante Aprueba;
- b) Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- c) Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación; y
- d) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

El Consejo Técnico deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

2.6.11. Consideraciones derivadas de la emergencia sanitaria.

Debido al contexto de emergencia sanitaria aún vigente producto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Técnico, de acuerdo a las condiciones sanitarias y económicas presentes en el Municipio, realizará cambios y adecuaciones en los procesos de proceso de operación del Programa.

2.6.12 Contraloría Social.

La dirección General de Programas Sociales Estratégicos, instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo.

SECCIÓN III: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

3.1 Evaluación.

Durante el ejercicio de las presentes Reglas de Operación, la evaluación del Programa correrá a cargo de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, con apoyo en la generación de información por parte de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos y la Dirección de Estudiante Aprueba. La Coordinación General deberá rendir un informe al Consejo Técnico para su aprobación.

La evaluación se hará bajo la perspectiva de género de paz y corresponsabilidad y conforme a lo establecido en la matriz de indicadores y los objetivos del programa, la Dirección General de Políticas Públicas auxiliará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad en el análisis de información y la evaluación del Programa.

Con base en la evaluación, el Consejo determinará la propuesta de continuidad del Programa 2022.

3.2. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

3.2.1. Transparencia.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección del Programa Estudiante Aprueba remitirá a la Dirección de Transparencia la información necesaria para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

3.2.2. Difusión.

La difusión del Programa y sus bases se realizará a través del portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) y mediante visitas y reuniones en los planteles escolares o virtuales, con el fin de informar y recabar la información para acceder al Programa.

3.2.3. Del Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observará y tenderá las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de



prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES

4.1. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán presentarse de forma anónima y confidencial a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal), ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- En la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales por internet <https://www.fepadenet.gob.mx/registro.aspx>

4.2. De la Responsabilidad Administrativa

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARIA GENERAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*JLPP/itvg.

